



**TCM**  
Ferroviarios y  
Servicios Turísticos

**Sector Federal Ferroviario  
y Servicios Turísticos**

- RENFE Operadora -

[www.tcmugt.es/ferroviarios](http://www.tcmugt.es/ferroviarios)

COMUNICADO Nº 39

14/04/2010

## AVANZAMOS EN EL DOCUMENTO DEL ACUERDO DE DESARROLLO PROFESIONAL

Ayer día 13 de abril de 2010, en reunión celebrada entre la Dirección de la Empresa y los sindicatos firmantes del Acuerdo, quedó **constituida la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Desarrollo Profesional**. Esta Comisión tendrá la labor de analizar, desarrollar y matizar el documento para aclarar y favorecer la interpretación del mismo.

Antes de que se apunten el tanto los dirigentes de ccoo, que al parecer son los que están arreglando el Desarrollo Profesional, **aunque nadie sabe cómo**, tenemos que informaros de que hemos detectado algún fallo en la redacción del documento del Acuerdo.

En primer lugar, la tabla del componente fijo para el Personal Operativo en el **colectivo de Administrativos** ha quedado modificada al alza tal y como se refleja en el acta. Asimismo, los valores de la Prima Variable recogidos en el documento inicial para el año 2011 son los que deben figurar igualmente para el año 2010. También se modifican las claves 572 y 322, quedando subsumida la primera y quedando en vigor la segunda.

Por otra parte, la clave 343 que retribuye la **función de Secretariado de Dirección** queda en vigor, por lo que se seguirá percibiendo.

En el **colectivo de Conducción** se han modificado algunos párrafos del documento que quedan como se figura en el acta. Igualmente la clave 573 queda en vigor.

En el **colectivo de Comercial** también se modifica la redacción de algún párrafo (léase el acta). Se modifican las claves 572 y 322, quedando subsumida la primera y quedando en vigor la segunda.

En el **colectivo de Talleres** queda subsumida la clave 572, quedando en vigor la clave 322.

Ahora, una vez corregidas estas cuestiones, **que no serán las últimas**, ya que seguiremos avanzando, mejorando y matizando la interpretación del documento, serán los dirigentes de ccoo los que quieran, como es su patética costumbre, apuntarse el mérito. Resulta increíble que, **SIN HABER APORTADO ABSOLUTAMENTE NADA** en la negociación del Acuerdo, estos "señores" quieran ahora hacer creer a los trabajadores y trabajadoras que son ellos los que desde fuera lo están mejorando. Si son tan capaces de resolver las posibles situaciones que puedan surgir que lo hagan, pero claro, **que lo hagan antes de que estén resueltas**.

Desde **UGT** y a través de la Comisión de Seguimiento, vamos a continuar resolviendo aquellas cuestiones que no hayan quedado lo suficientemente claras o no se hayan redactado correctamente. Otros, que se dedican su tiempo a intentar destruir un BUEN ACUERDO, deberían emplear su tiempo en construir para aquellos a quienes deberían representar y no lo han hecho.

Defendemos tu empleo, presentamos alternativas, luchamos por la  
viabilidad de tu empresa... **AFÍLIATE A UGT**

UGT  
I  
N  
F  
O  
R  
M  
A

## ACTA DE CONSTITUCIÓN

### COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE DESARROLLO PROFESIONAL

En Madrid, a las 18.00 horas del día 13 de abril de 2010, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

#### Por la Dirección de la Empresa

José Núñez Blázquez	Director de RR.HH.
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Tomás López Ruiz	Gerente de Planificación y Sistemas de Información
Juan López Pulido	Gerente de Negociación Colectiva
M <sup>a</sup> Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Gestión de Sistemas de Información Laboral

#### Por la Representación de los Trabajadores

Juan Cano Trujillo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF
Antonio Hernández Gálvez	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Francisco López Castro	UGT
Francisco Javier Diéguez González	UGT
Manuel Garrido Delfa	UGT

La presente reunión, formalmente convocada, tiene por objeto constituir la comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo de Desarrollo Profesional, conforme a lo dispuesto en los acuerdos recogidos en el acta de 29 de marzo de 2010, en cuanto a la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por la Dirección de la Empresa y los Sindicatos firmantes del mismo.

La Comisión estará integrada por 8 miembros por parte de la Dirección de la Empresa y 8 miembros por parte de la Representación de los Trabajadores de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de Desarrollo Profesional.

Una vez constituida la Comisión Paritaria del Acuerdo de Desarrollo Profesional y en un primer análisis de los documentos refrendados ambas partes acuerdan subsanar los errores detectados que a continuación se detallan:

1º.- En el colectivo de Administración y Gestión

- La tabla del componente fijo para el Personal Operativo recogida en la pág. 10, del documento, se sustituye por la siguiente:

COMPONENTE FIJO PERSONAL OPERATIVO	FIJO ANUAL 2010	FIJO ANUAL 2011
Operador Especializado de Administración y Gestión	20.412,86	20.712,86
Operador de Administración y Gestión N1	19.409,30	19.709,30
Operador de Administración y Gestión N2	18.399,30	18.699,30
Operador de Entrada de Administración y Gestión	16.754,78	17.054,78

- Los valores de la Prima variable recogidos en el documento inicial para el ejercicio 2011 para los Subgrupos Profesionales del personal Operativo de este Colectivo corresponden con los valores que deben reflejarse en el ejercicio 2010.
- Asimismo, la representación de los trabajadores manifiesta la necesidad de mantener dentro del sistema retributivo del colectivo de Administración y Gestión la retribución que corresponde actualmente a la función de Secretariado de Dirección. La Dirección de la Empresa valora positivamente la propuesta atendiendo a las especiales circunstancias del puesto enunciado. Por tal motivo la clave 343 no queda subsumida en el nuevo sistema retributivo quedando vigente exclusivamente para este colectivo.
- La clave 572 entra a formar parte del anexo I como clave de nómina subsumida en el nuevo sistema retributivo. Por el contrario se excluye del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo, la clave 322.

2º.- En el Colectivo de Conducción.

- En la página 9 en la Normas 6ª y 8ª de Condiciones laborales, donde aparece "Cuadro o Cuadros Horarios", debe aparecer "Cuadro o cuadros de Servicio"

- En el Apartado 4º sistema retributivo se eliminan los párrafos 3º y 4º.
- Del mismo punto 4º SISTEMA RETRIBUTIVO EN EL APARTADO A) Componente fijo, se elimina el párrafo 2º y de su apartado B) Complemento de Puesto desaparece el último párrafo.
- Punto 2.1 ESTRUCTURA DE LA REGULACIÓN DE LA PRIMA VARIABLE DEL MARCO REGULADOR DE CONDUCCIÓN. En el último párrafo de la página 15 queda redactado de la siguiente forma:
- *"Los valores de referencia establecidos para los diferente ejercicios que servirán de base para el cálculo tanto de PV1 como PV2 están reflejados en las tablas para cada una de las Áreas de Actividad"*
- Punto 3.1 ADELANTO A CUENTA DE LA PRIMA VARIABLES PV1 Y PV2.
- El último párrafo del citado apartado queda redactado de la siguiente forma:

*"La cantidad resultante se abonará por clave de nómina al efecto. Esta cuantía está sujeta, en su caso, mensualmente a cotización a la Seguridad Social e IRPF y afectada por incidencias (I.T. derivada de A.T. y/o E.C. ; licencias sin sueldo; huelgas de 24 horas sanción.)"*

- *En el apartado 4.2 páginas 17 y 18 MMII de Conducción / Jefes de Maquinistas se sustituyen las referencias al anexo I por "TABLAS DE LA PRIMA VARIABLE POR ÁREAS OPERATIVAS"*
- *La DISPOSICIÓN FINAL de la página 18 queda suprimida*
- *En la página 18 tras el apartado 5 CLAÚSULA DEROGATORIA disposición final y previo al punto 1 ÁREA DE ACTIVIDAD DE AV/LARGA Distancia, se incluye el siguiente título:*

*"TABLAS DE LA PRIMA VARIABLE POR ÁREAS OPERATIVAS"*

- El cuadro 6º de Mercancías y Logística de la página 22 queda modificado de la siguiente forma:

Media de minutos tren de número por trabajador en la residencia al año	valor anual por trabajador /año
de 0 a 24.000*	500 €
de 24.001 a 29.000	1.000 €
de 29.001 a 34.000	1.500 €
de 34.001 a 39.000	2.000 €
de 39.001 a 44.000	2.500 €
de 44.001 a 49.000	3.000 €
de 49.001 a 54.000	3.500 €
> 54.001	4.000 €
* En las residencias que no se alcance una media de 24.000 minutos/trabajador año se abonará la parte proporcional de 500€ en relación a la productividad anual alcanzada.	

- En el punto 4º MMII DE CONDUCCIÓN Jefe de Maquinistas en la página 23 en su último párrafo queda con la siguiente redacción:
- "El valor de la PV2 se calculará conforme a los parámetros del cuadro 1 del presente apartado y con arreglo a lo establecido para cada nivel de MMII de conducción aplicando el porcentaje que se recoge y aplicado sobre la media ponderada de las percepciones por PV1 y PV2 de los cuadros de servicio de su ámbito competencial y funcional"
- Se excluye del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo, la clave 573.

3º En el Colectivo de Comercial.

- La promoción del Operador Comercial de Entada N3, para promocionar a Operador Comercial N1, donde dice "Una vez superadas las pruebas formativas oportunas", figurará "Una vez superadas las pruebas de selección oportunas y obtengan plazas de las ofertadas en la convocatoria al efecto".
- La promoción del Operador Comercial de Entada N2, para promocionar a Operador Comercial N1, donde dice "Una vez superadas las pruebas formativas oportunas",

figurará *Una vez superadas las pruebas de selección oportunas y obtengan plazas de las ofertadas en la convocatoria al efecto*”.

- Para el personal Operativo de Comercial N1 se establece la posibilidad de acceder por pase a los niveles N2 y N3 previa oferta de plazas.
- La clave 572 entra a formar parte del anexo I como clave de nómina subsumida en el nuevo sistema retributivo. Por el contrario se excluye del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo, la clave 322.

4º.- En el Colectivo de Talleres.

- La clave 572 entra a formar parte del anexo I como clave de nómina subsumida en el nuevo sistema retributivo. Por el contrario se excluye del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo, la clave 322.

La Dirección de la Empresa propone para los MMII Maquinistas Jefes del Tren, que se estudie dentro de esta Comisión alternativas a la forma de adscripción a las condiciones del Acuerdo de Desarrollo Profesional. La RLT indica que, si bien las condiciones de adscripción ya están recogidas en el Acuerdo de Desarrollo Profesional, manifiesta su disposición, dentro de las competencias contempladas en esta Comisión, a estudiar dicha posibilidad.

La RLT solicita y la RDE se compromete a presentar en la próxima reunión un calendario de desarrollo de las actuaciones que se contemplan en el acuerdo de Desarrollo Profesional. La rlt por UGT adjunta escrito como anexo I

Se establece un calendario de reuniones quincenales, hasta la entrada en vigor del Acuerdo, a fin de corregir los posibles errores de los documentos y valorar la evolución de los aspectos previos a la implantación de los Acuerdos.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 21:15 horas en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento de esta acta.

POR LA REPRESENTACIÓN DE  
LOS TRABAJADORES

F. Dieguez

POR LA REPRESENTACIÓN DE  
LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



Comisión Permanente

ANEXO I



**D. ÁNGEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,  
ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

**C/C.: D. JOSÉ NÚÑEZ BLÁZQUEZ**

Madrid, 12 de Abril de 2010

En las Jornadas que esta Organización viene manteniendo con sus Delegados para dar a conocer las características laborales y retributivas del Acuerdo de Desarrollo Profesional en todos los colectivos, hemos detectado que, en lo que al colectivo de Administración y Gestión se refiere, analizando las retribuciones 2009 de trabajadores de diversas categorías y comparándolas con las fijadas en el Acuerdo para ellos, puede haber un error a la hora de reflejar los valores 2010 y 2011 y que los figurados para éste último ejercicio correspondan a 2010 y, por lo tanto, hay que modificar los de 2011, o bien que no se hayan tenido en cuenta desde las retribuciones iniciales una serie de conceptos que han quedado subsumidos en la nueva retribución.

En este sentido, instamos a que se revisen los valores que se han publicado y, al objeto de poder corregir los errores que existan, se convoque a la Comisión de Seguimiento a la mayor brevedad posible para emitir el oportuno rectificativo.

Por otra parte, dentro de las claves subsumidas en el nuevo sistema retributivo, entendemos que, si bien la clave 343 puede quedar subsumida, no así el concepto de "Gratificación de Secretarios/as de Dirección", concepto para el que debe publicarse una nueva tabla salarial con los valores que correspondan a este puesto, en cuanto al concepto de Toma y Deje, se ha subsumido la clave 322, dejando activa la 572, cuando debería ser al contrario.

De igual modo, en próximas reuniones de la Comisión de Seguimiento, iremos incluyendo aquellos aspectos que identifiquen situaciones específicas que no hayan sido contempladas en los diferentes Desarrollos.

En cuanto al redactado de los diferentes artículos del Acuerdo, se ha detectado que existen erratas en los accesos y promociones en los Subgrupos Profesionales de Comercial.

Por último, debemos determinar los conceptos que han de publicarse como nuevas tablas salariales con los valores actualizados para el segundo semestre de 2010 que deben anexarse al Acuerdo de Desarrollo Profesional dentro de las actualizaciones del I Convenio Colectivo.

**Fdo Agapito Alcarazo Núñez Barranco**